



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2022-MDP/GM

Pimentel, 28 de marzo del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°650-2022-MDP/GM/EHA de fecha 25 de marzo del 2022 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N°28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Directiva N°0007-2020-EF/5 0.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", establece en su Artículo 12° referente a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP: "12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 1.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo No 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual establece el marco legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago de créditos a cargo del Estado por la contratación de bienes, servicios u obras en ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio".

Que, los artículos 6 y 7 del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

Que, mediante informe N°137-2022-MDP/GADM de fecha 21 de marzo del 2022 el Gerente de Administración y Finanzas haciendo referencia al informe N°036-2022-MDP/SGC señala que no cuenta con documentos pendientes por devengar en el ejercicio 2021, además indica que la Subgerencia de Tesorería ha informado que no es posible generar del SIAF 2021 debido a que fueron rebajados todo lo pendiente de girado. Finalmente se ha procedido a subsanar el levantamiento de observaciones, y a detallar los expedientes de pago de proveedores (anexo 1) anexándose además la orden de servicios a favor de: Bocanegra Vásquez Jorge Guillermo; Farias Vera Juan Carlos, Servicios Diesel Castillo SAC; es por ello, en relación a los manifestado por ambas subgerencias se remite los archivadores conteniendo los expedientes para la emisión del informe respectivo para el reconocimiento de deudas, según el detalle que se encuentra a folios (1152)

Que, mediante informe N°240-2022-MDP/GPP de fecha 23 de marzo del 2022 la Gerente de Planificación y Presupuesto concluye: *de acuerdo al art. 4° de la ley de presupuesto para el año 2022 NO existe disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2021, por el monto de S/ 106,099.43 (ciento seis mil noventa y nueve con 43/100 soles); por lo que se deberá programar de acuerdo a la posibilidad que se pueda cubrir estos adeudos. Sin embargo, hago de conocimiento que se están llevando a cabo, los trámites administrativos para asignar presupuesto para el déficit que nuestra entidad presenta, pero cabe resaltar que debemos regirnos en cuenta a los lineamientos que el ente rector (Dirección General de Presupuesto Público) emitan a fin de que liberen los toques máximos de incorporación y poder incorporar a nuestro PIM los saldos financieros y los saldos de balance con que cuenta la Municipalidad.*

Que, en vista de la documentación obrante en el expediente respectivo, mediante el informe técnico detallado anteriormente y emitido por el Gerente de Administración y Finanzas que concluye que los expedientes de reconocimiento de deuda cumplen con los requisitos exigidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y teniendo en cuenta lo señalado por la Gerente de Planificación y Presupuesto, resultaría viable el reconocimiento de la acreencia y su abono estaría supeditado a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Que, mediante informe legal N°336-2022-MDP/GAJ de fecha 28 de marzo del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta VIABLE la emisión de la resolución de reconocimiento de deudas del año fiscal 2021 solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas.

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante memorando N°650-2022-MDP/GM/EHA de fecha 25 de marzo del 2022 el Gerente Municipal solicita opinión legal y de ser procedente emitir el acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER las obligaciones pendientes de pago, por las razones expuestas previamente, según el siguiente detalle:

	PROVEEDOR	DESCRIPCION	AREA SOLICITANTE	AÑO	MONTO	CONFORMIDAD
1	OMAR BALDERA QUEREVALU	SUPERVISOR CONSTRUCCION DE SSHH EN EL CEMENTERIO	GIDUR	2019 - 2021	S/2,800.00	INFORME 631-2021-SGOP/MDP (FOLIO 280)
2	VICTOR MIGUEL DEZA OLIVA (SOLICITADO POR SU HIJA)	RESIDENTE CONSTRUCCION DE SSHH EN EL CEMENTERIO	GIDUR	2019 - 2021	S/1,750.00	CARTA N°103-2021-SGOP-MDP (FOLIO 329)
3	ENCARGO INTERNO AL DESARROLLO ECONOMICO	BICIS SOLIDARIAS	GDE	2021	S/933.50	INFORME N°0042-2022-MDP/GDS (FOLIO 449)
4	ING. JUAN JOSE PECHE DAMIAN	SUPERVISION CREACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO CALLE LOS ROSALES	GIDUR	2020	S/4,436.00	INFORME N°0416-2021-GIDUR/MDP/HAPT (FOLIO 589)
5	VELIZ ASTUPIÑAN SOCORRO DEL PILAR	BARRIDO DE CALLES EN SECTOR LA PRADERA	GAMB.	2021	S/930.00	INFORME 838-2022-MDP/GGA (FOLIO 425)
6	LEONOR VANESA PLAZA SALAZAR	SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LAS VIVIENDAS SECTOR TUPAC AMARU	GIDUR	2021	S/13,800.00	INFORME 1929-2021-GIDUR-MDP (FOLIO 404)
7	DAVILA PEREZ LUIS RENZO	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL CAMAL MUNICIPAL	GDE	2021	S/600.00	INFORME N°051-2022-MDP/GDE (FOLIO 510)
8	SECLÉN RIVAS MILAGRITOS DEL PILAR	CONFECCION DE 24 POLOS DE ALGODÓN, CICLISMO MONTAÑERO	GDE	2021	S/360.00	INFORME N°051-2022-MDP/GDE (FOLIO 510)
9	SERCONSLIMP EIRL	MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL MERCADO	GDE	2021	S/3,532.00	INFORME N°051-2022-MDP/GDE (FOLIO 510)
10	ING NAVARRO CENTURION GERMAIN	INSPECCION TECNICA	GSEGURIDAD	2020	S/12,456.72	INFORME 988-2021-MDP/GSCYGRD (FOLIO 65)



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

11	ING NAVARRO CENTURION GERMAIN	INSPECCION TECNICA	GSEGURIDAD	2020	S/4,645.99	INFORME 897-2022-MDP/STDCS (FOLIO 299)
12	ING NAVARRO CENTURION GERMAIN	INSPECCION TECNICA	GSEGURIDAD	2020	S/1,563.02	INFORME 898-2022-MDP/STDCS (FOLIO 209)
13	ING NAVARRO CENTURION GERMAIN	INSPECCION TECNICA	GSEGURIDAD	2020- 2022	S/1,172.53	INFORME 987-2022-MDP/GSCYGRD (FOLIO 559)
14	ING. ANGEL EUSEBIO GONZALES SECLÉN	INSPECCION TECNICA	GSEGURIDAD	2021	S/348.04	INFORME 875-2021-MDP/GSCYGRD (FOLIO 155)
15	ING. ANGEL EUSEBIO GONZALES SECLÉN	INSPECCION TECNICA	GSEGURIDAD	2021	S/264.36	INFORME 871-2021-MDP/GSCYGRD (FOLIO 191)
16	ING. ANGEL EUSEBIO GONZALES SECLÉN	INSPECCION TECNICA	GSEGURIDAD	2019	S/3,622.08	INFORME 873-2021-MDP/GSCYGRD (FOLIO 126)
17	ING. ANGEL EUSEBIO GONZALES SECLÉN	INSPECCION TECNICA	GSEGURIDAD	2019	S/386.61	INFORME 872-2021-MDP/GSCYGRD (FOLIO 108)
18	ING. ANGEL EUSEBIO GONZALES SECLÉN	INSPECCION TECNICA	GSEGURIDAD	2020	S/2,026.36	INFORME 874-2021-MDP/GSCYGRD (FOLIO 92)
19	MDC INGENIEROS SRL	SUPERVISION DE LA OBRA REHABILITACION DE TRAMO DE PISTAS Y VEREDAS CALLE LEONCIO PRADO	GIDUR	2020	S/6,799.19	INFORME N°205-2020-GIDUR- MDP/CSCH (FOLIO 728)
20	SERVICIO GENERALES MARSEN SAC	REPARACION DE VEHICULOS	SEGURIDAD Y MAQUINARIA	2021	S/3,371.00	INFORME 120-2022-MDP/GSCYGRD (FOLIO 765)
21	HUGO ANTONIO FERREÑAN DAVILA	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E. SANTA ROSA	GIDUR	2021	S/5,000.00	INFORME 1984-2021-GIDUR/MDP (FOLIO 690)
22	ING CABEZA MAQUEN ENRIQUE	INSPECCION TECNICA	GSEGURIDAD	2021	S/1,424.36	INFORME N°008-2022- MDP/STDCS/MDP (FOLIO 779)
23	ING VLADIMIR CUSTODIO AGUIRRES	INSPECCION TECNICA	GSEGURIDAD	2021	9,387.47	INFORME N°009-2022- MDP/STDCS/MDP (FOLIO 815)
24	ING VLADIMIR CUSTODIO AGUIRRES	INSPECCION TECNICA	GSEGURIDAD	2021	1,740.20	INFORME 010-2022- MDP/STDCS/MDP (FOLIO 837)
25	SALAZAR BARRIOS EDDIE WILLIAMS	CONSULTORIA DE EVALUACION DE SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y OTROS	GM	2021	S/10,000.00	INFORME 095-2022-MDP/SGAySG (FOLIO 1055)
26	BOCANEGRA VASQUEZ GUILLERMO	ELABORACION DEL TUPA DE LA MDP	PRESUPUESTO	2021	S/11,200.00	INFORME 078-2022-MDP/GPP



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

27	SERVICIO DIESEL CASTILLO SAC	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA UNIDAD TRACTOR NEUMATICO WD420	ABAST.	2021	S/1,050.00	INFORME 037-2021-MDP/UND.OPER.MANT.MAQ
28	FARIAS VERA JUAN CARLOS	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TURISTICAS	GIDUR	2021	S/500.00	INFORME 1844-2021-GIDUR/MDP/AHPT
TOTAL					S/106,099.43	

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Panificación y Presupuesto se cumpla con el abono de las obligaciones reconocidas en el artículo primero de la presente resolución conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a los administrados cuyas acreencias han sido reconocidas en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Tesorería, la Subgerencia de Contabilidad y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe